



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 10 de noviembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 10 de noviembre de 2020, el Oficio N° 541-2020-GRC/GGR del Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, los Memorandos N° 01246 y 1302-2020/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Memorando N° 1242-2020/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1214-2020-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 640-2020/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el Informe N° 319-2020/MDV-SSCGA-GMU de la Gerencia de Mantenimiento Urbano y el Informe Legal N° 307-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación y autorización al Señor Alcalde a suscribir el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, con relación al estudio de pre inversión: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación de Vivienda Santa Margarita, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, señala sobre *Medios de colaboración interinstitucional*, que *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2020/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del mismo cuerpo normativo, señala que, *por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, establece sobre *Ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

“89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada”.

Que, se debe tener en cuenta que el objetivo y finalidad del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es *el de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;*

Que, mediante Oficio N° 541-2020-GRC/GGR de fecha 21.10.2020 el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao remite un proyecto de Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con relación a un estudio de pre inversión; para la suscripción correspondiente, el cual es:

- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación de Vivienda Santa Margarita, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao”.

Que, mediante Memorando N° 01246-2020/MDV-GDUI la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura considera procedente y viable la propuesta presentada con respecto a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sugiriendo proseguir con el trámite pertinente para la suscripción del Convenio mencionado precedentemente;

Que, con Memorando N° 1242-2020/MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite el Informe N° 1214-2020-MDV/GPLP-SGP expedido por la Subgerencia de Presupuesto, que señala en la parte concluyente que el desarrollo del objetivo no implica la incidencia presupuestaria y financiera para su financiamiento de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava sobre el Financiamiento del Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mencionando que, la Región se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución del estudio de pre inversión;

Que, mediante Memorando N° 1302-2020-MDV-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala que en atención a las obligaciones de la Municipalidad, se precisa la designación de un coordinador, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por el Gobierno Regional del Callao, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico; por lo que, designa como coordinador del referido Convenio al Arquitecto Marco Devari Cruz Rosales - Subgerente de Obras Públicas;

Que, mediante Informe N° 319-2020/MDV-SSCGA-GMU, la Gerencia de Mantenimiento Urbano precisa que es la encargada de la ejecución de las acciones de conservación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura básica, peatonal, mobiliario urbano y ornato de la ciudad; considera que el proyecto de Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sería viable, a fin de que la población del Distrito de Ventanilla sea beneficiada con el mejoramiento de los espacios de Transitabilidad peatonal y vehicular en las zonas del distrito;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2020/MDV-CDV

Que, con Informe N° 640-2020/MDV-GDUI-JEEP la Jefatura de Equipo de Estudios y Proyectos señala que en virtud al Reglamento de Organización y Funciones es la unidad responsable de la Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones de esta Entidad, en uso de nuestras atribuciones se ha podido constatar que el proyecto materia del presente documento, no se encuentra registrado en la Cartera del Programa Multianual de Inversiones y/o documento de gestión de esta Entidad";

Que, mediante Informe Legal N° 307-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación y suscripción del Convenio Especifico de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con relación al estudio de pre inversión, el cual es:

- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación de Vivienda Santa Margarita, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao".

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Especifico entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, con relación al siguiente estudio de pre inversión:

- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación de Vivienda Santa Margarita, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao".

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el Convenio Especifico entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, con relación al siguiente estudio de pre inversión:

- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación de Vivienda Santa Margarita, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao".

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al Arquitecto Marco Devari Cruz Rosales - Subgerente de Obras Públicas, como coordinador del Convenio Especifico para efectuar gestiones y trámites necesarios a fin de viabilizar el mismo.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Mantenimiento Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Mantenimiento Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
Abog. EDINSON LEONARDO MORI CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

